



OTROSÍ No. 2 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VGCON-777-2023

Entre los suscritos, **MILENA PATRICIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.873.829, en su calidad de Vicepresidenta de Gestión Contractual, nombrada mediante Resolución No. 20254030006115 del 20 de mayo de 2025 y posesionada mediante Acta No. 018 del 20 de mayo de 2025, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto 746 del 13 de mayo de 2022, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y quien para los efectos del presente otrosí al contrato de interventoría en adelante se denominará ANI o AGENCIA y **LISBETH DEL CARMEN LEDESMA LEON** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.790.637, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO RED FÉRREA IJ**, con NIT 901.774.386-7, constituido mediante Acuerdo Consorcial de fecha 04 de octubre de 2023, que se adjunta, hemos acordado suscribir el presente Otrosí previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El 9 de septiembre de 1999, mediante Contrato No. O-ATLA-0-99 de 1999, FERROVÍAS entregó en Concesión a la Sociedad Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. – FENOCO S.A., en adelante “el Concesionario”, la infraestructura de la Red Férrea del Atlántico, incluyendo bienes inmuebles, bienes muebles y material rodante, para su rehabilitación – reconstrucción, conservación, operación y explotación, mediante la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, por el término de treinta (30) años, el plazo finaliza el 2 de marzo de 2030.
2. Mediante Resolución No. 0048 del 10 de septiembre de 2003, FERROVÍAS cedió al INCO el Contrato de Concesión, y en el Otrosí No. 11 del 11 de noviembre de 2003, se determinó que INCO remplazaría para todos los efectos a FERROVÍAS en condición de entidad concedente.
3. Mediante el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, en su Artículo 1° cambió la naturaleza jurídica del INCO, a la de Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, la cual se denominará Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, adscrita al Ministerio de Transporte, modificado por el Decreto 746 de 2022.
4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades estatales tienen la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo y las faculta a contratar el seguimiento Técnico, administrativo, Financiero, Contable y Jurídico del objeto del contrato a través de una persona natural o jurídica.



OTROSÍ No. 2 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VGCON-777-2023

5. En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 20237030015615 del 17 de noviembre de 2023, la Agencia adjudicó el Concurso de Méritos Abierto número VJ-VGCON-CM-014-2023 al Consorcio Red Férrea IJ, cuyo objeto correspondía a la selección de la oferta más favorable para llevar a cabo la Interventoría integral que incluye, pero no se limita a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. O-ATLA-00-99 DE 1999, PROYECTO RED FÉRREA DEL ATLÁNTICO.
6. Posteriormente, la ANI y el CONSORCIO RED FÉRREA IJ suscribieron el Contrato de Interventoría No. VGCON-777-2023 del 24 de noviembre de 2023, con acta de inicio del 01 de diciembre de 2023; cuyo objeto es: la interventoría integral que incluye, pero no se limita a la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica, Legal, Financiera, Ambiental, Social, Predial del Contrato de Concesión No. O-ATLA-00-99 de 1999, el proyecto Red Férrea del Atlántico.
7. El plazo contractual se fijó en veintinueve (29) meses y diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en consecuencia, la fecha de terminación inicial del contrato de interventoría No. VGCON-777-2023 es el 10 de mayo de 2026.
8. El valor inicial del contrato corresponde a lo establecido en la *CLÁUSULA 1.4. Valor Estimado del Contrato y Valor Efectivo*, en los siguientes términos:

“(...) El valor estimado del Contrato de Interventoría es de hasta NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$9.392.525.883) precio global fijo en pesos de diciembre de 2022, incluido el IVA (16%) y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato.

El valor efectivo del Contrato de Interventoría corresponderá al que efectivamente se pague al Interventor en aplicación de lo previsto para la Remuneración y Forma de Pago del Interventor.”
(subrayado fuera del texto)

9. La remuneración y forma de pago corresponde a lo indicado en el contrato de interventoría No. VGCON-777-2023, en los siguientes términos:

“(...) CLÁUSULA 1.5. Remuneración y Forma de Pago.

La ANI pagará el valor del Contrato de Interventoría, en pagos fijos mensuales de acuerdo con el anexo 4A y cumpliendo con los requisitos previos de aprobación determinados en el Anexo 4 – Hoja de Datos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo y siguiendo los parámetros establecidos en la presente cláusula:



OTROSÍ No. 2 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VGCON-777-2023

- (a) *La cuota fija mensual se determinará en pesos constantes de diciembre de 2022, tomando como base el valor global fijo del contrato de interventoría ofertado, dividida por el número de meses del plazo del Contrato. (...)*
10. El 07 de enero de 2026 se suscribió el Otrosí No. 1 al contrato de interventoría, con el objetivo de liberar OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 89.830.691) M/CTE del Registro Presupuestal No. 8124 del 15 de enero de 2024, 1) TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 33.562.836) M/CTE por diferencias en la proyección de recursos versus los requeridos en la vigencia 2024 y 2) CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$56.267.855,00) M/CTE que corresponde a la no vinculación del total del personal profesional y técnico y no ejecución del total de algunos ítems de otros costos en diferentes periodos por las diferentes dinámicas en la contratación que se presentaron durante el desarrollo del contrato, este último equivalente a CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$51.446.156,00) constantes de diciembre de 2022 y en consecuencia modificar el valor del contrato, por la suma de hasta NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$9.341.079.727) precio global fijo en pesos de diciembre de 2022, incluido el IVA (16%) y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato.
11. Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría finaliza el 10 de mayo de 2026, mediante radicado ANI No. 20263070083421 del 09 de marzo de 2026, la Agencia solicitó al interventor la manifestación escrita acerca de su intención de continuar con el desarrollo del contrato No. VGCON-777-2023, incluyendo la respectiva propuesta económica para el periodo comprendido entre el 11 de mayo de 2026 y el 31 de octubre de 2026 y la justificación de los recursos incluidos en la misma.
12. En atención a lo solicitado, el CONSORCIO RED FÉRREA IJ remitió comunicación RFA 395 con radicado ANI No. 20264090358042 del 20 de marzo de 2026 presentando su propuesta; posteriormente, en atención a observaciones de la Agencia, el interventor dio alcance mediante comunicaciones con radicados ANI Nos. 20264090400062 del 31 de marzo de 2026 y 20264090501542 del 23 de abril de 2026 complementando información sobre la propuesta económica para la adición y prórroga al contrato de interventoría, la cual incluye el personal y recursos necesarios para llevar a cabo el seguimiento a las obligaciones del Concesionario, que corresponden a los mismos recursos humanos y físicos que se tienen previstos en el numeral 12.1 Personal mínimo requerido y Numeral 13 b) Recursos físicos del Anexo 4 – Hoja de Datos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, es decir, sin considerar menores recursos o recursos adicionales.



OTROSÍ No. 2 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VGCON-777-2023

13. Teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato de interventoría y la necesidad de continuar con la correcta supervisión y seguimiento al objeto del contrato de Concesión No. O-ATLA-00-99 de 1999 se considera conveniente y necesario realizar la modificación contractual propuesta con el fin de prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría No. VGCON-777-2023 del 24 de noviembre de 2023.

14. En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

“(…)

Art. 40. – Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)”

15. Para garantizar el seguimiento al contrato de concesión No. O-ATLA-0-99 de la Red Férrea del Atlántico, mediante la supervisión del contrato de interventoría No. VGCON-777-2023 la prórroga que se plantea mediante el presente documento corresponde a cinco (5) meses y veinte (20) días, desde el 11 de mayo de 2026 al 31 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive, teniendo como nuevo plazo del contrato treinta y cinco (35) meses y el valor de la adición ascienden a la suma de MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.814.465.227,00) en pesos de diciembre de 2022 incluido IVA (16%) y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato, equivalentes en pesos corrientes a DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 2.192.244.792,00) M/CTE, la cual no supera el cupo de adición establecido en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Para respaldar las obligaciones derivadas de la modificación se cuenta con:



OTROSÍ No. 2 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VGCON-777-2023

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79126 del 30 de abril de 2026 por valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 2.192.244.792,00) M/CTE, valor que incluye IVA del (16%).

El nuevo valor del contrato de interventoría No. VGCON-777-2023 con la presente adición, ascendería a la suma de ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 11.155.544.954,00), precio global fijo en pesos de diciembre de 2022, incluido IVA (16%) y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato.

15. El presente Otrosí cuenta con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por el Equipo de Proyectos Férreos y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, el cual contiene los conceptos de las diferentes áreas de apoyo al seguimiento del proyecto, las cuales emitieron concepto favorable para la modificación del Contrato, a través de los siguientes memorandos: Equipo Técnico – radicado No. 20263070085653 del 24 de abril de 2026, GIT Ambiental - radicado ANI No. 20266050081513 del 17 de abril de 2026, Gerencia Jurídica - radicado ANI No. 20267040090653 del 04 de mayo de 2026, GIT Asesoría Jurídica Predial: radicado ANI No 20266060087803 del 28 de abril de 2026, GIT Social: radicado ANI No. 20266030087643 del 28 de abril de 2026, GIT Financiero: radicado ANI No. 20263080090083 del 03 de mayo de 2026, GIT Predial: radicado ANI No. 20266040082673 del 21 de abril de 2026 y GIT Riesgos: radicado ANI No. 20266020092943 del 06 de mayo de 2026.

16. El Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, en la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 07 de mayo de 2026, recomendó la suscripción de este otrosí.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. VGCON-777-2023 en cinco (5) meses y veinte (20) días, contados a partir del 11 de mayo de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2026, las dos fechas inclusive y **adicionar** al valor actual del contrato la suma de MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.814.465.227,00) constantes de diciembre de 2022 incluido IVA (16%) y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración,



OTROSÍ No. 2 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VGCON-777-2023

ejecución y liquidación del presente Contrato, equivalentes en pesos corrientes a DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 2.192.244.792,00) M/CTE, incluido IVA (16%) y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato, para el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO. Para la presente adición se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79126 del 30 de abril de 2026 por valor de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 2.192.244.792,00) M/CTE, valor que incluye IVA del (16%).

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO CON LA PRESENTE ADICIÓN: A partir del presente Otrosí y para todos los efectos el valor total del contrato asciende a la suma de ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 11.155.544.954,00), precio global fijo en pesos de diciembre de 2022, incluido IVA (16%) y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La cuota fija mensual de la adición se pagará de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA 1.5. Remuneración y Forma de Pago del contrato de interventoría No. VGCON-777-2023.

El valor efectivo del Contrato de Interventoría corresponderá al que efectivamente se pague al Interventor en aplicación a todas las condiciones previstas para la Remuneración y Forma de Pago del interventor.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONSORCIO RED FÉRREA IJ informará a la aseguradora sobre la presente modificación contractual y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí, se obliga a entregar para aprobación a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI la totalidad de las pólizas establecidas en el Contrato de Interventoría No. VGCON-777-2023 con las modificaciones en valor y tiempo señalado en el presente documento contractual.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Acuerdo Consorcial de fecha 04 de octubre de 2023; 2) Estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual y validado por el Equipo de apoyo a la supervisión y 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del Contrato de Interventoría No. VGCON-777-2023 y sus anexos no modificados en el presente documento, continúan vigentes, así como sus apéndices y anexos. En consecuencia, las obligaciones



OTROSÍ No. 2 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VGCON-777-2023

a cargo de LA AGENCIA y del CONSORCIO RED FÉRREA IJ no modificadas deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes y su publicación en el SECOP II.

En constancia, el presente documento se suscribe en la fecha de firma de la Vicepresidenta de Gestión Contractual de la Agencia,

POR LA AGENCIA

CONSORCIO RED FÉRREA IJ,

MILENA PATRICIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
Vicepresidenta de Gestión Contractual

LISBETH DEL CARMEN LEDESMA LEON
Representante Legal

Proyectó: María del Pilar Vergel McCormick – Abogada AGC2 – VJ
Oscar Hernando Morales Morales - Experto G3-06 - VGCON
Leidy Natalia Castillo Barbosa - Profesional de Apoyo Financiero VGCON

Revisó: María del Pilar Vergel McCormick – Abogada Asesoría Gestión Contractual 2 – VJ
Oscar Hernando Morales Morales – Profesional de apoyo técnico VGCON
Leidy Natalia Castillo Barbosa - Profesional de Apoyo Financiero VGCON
Danilo Alfredo Morris Moncada – Profesional de Apoyo GIT Social VPRE
Paula Andrés López Arbeláez - Profesional de Apoyo GIT Ambiental VPRE
Alejandro Miguel Hoyos Castillo – Profesional de Apoyo GIT Riegos VPRE
Luis Felipe Lugo Arias – Profesional de Apoyo GIT Predial VPRE
María Victoria León Linero – Profesional de Apoyo GIT Asesoría Jurídico Predial VPRE

Vo.Bo: Adriana María Montañez Sáenz– Gerente de Proyectos Férreos - VGCON
Juan Carlos Burgos Rolón - Gerente GIT Financiero 1 VGCON
Héctor Mauricio Quintero Castellón - Gerente Grupo de Gestión Contractual 2 - VJ
Sandra Patricia Bohórquez Piña - Coordinador Git Ambiental– VPRE
Eliana Restrepo Brand - Gerente GIT Social – VPRE
Catalina Del Pilar Martínez Carrillo - Gerente GIT de Riesgos – VPRE
Xiomara Patricia Juris Jiménez - Coordinadora GIT Predial – VPRE
Rafael Díaz Granados Amaris - Coordinador GIT Asesoría Jurídico Predial – VPRE
Kelly Rose Martínez Arias – Asesora VGCON